

GUÍA GRATUITA · PDF RELLENABLE

¿TE RECLAMA UN FONDO BUITRE?

Comprueba tus **deudas, embargos, hipoteca** y opciones para acogerte a la **Ley de la Segunda Oportunidad**.

UN CUADERNO PARA COMPLETAR Y GUARDAR

Incluye 10 pasos, campos editables, checklist documental y fuentes jurídicas oficiales.

ASO CORPORATE

PASO 01 · DETECTA LA URGENCIA

Antes de empezar

Rellena lo que sepas. Si desconoces algún dato, déjalo en blanco. No necesitas tener toda la documentación.

IMPORTANTE: UNA NOTIFICACIÓN JUDICIAL NO PUEDE ESPERAR

Si has recibido un requerimiento judicial, una ejecución, una fecha de subasta o un lanzamiento, solicita asesoramiento inmediato. Esta guía no suspende plazos ni presenta escritos.

Marca las situaciones que te afectan:

- ☐ He recibido una demanda o notificación del juzgado
- ☐ Me han embargado cuenta o nómina
- ☐ Tengo cuotas hipotecarias impagadas
- ☐ Existe subasta o lanzamiento previsto
- ☐ Un fondo o empresa desconocida me reclama
- ☐ Tengo varios acreedores y no puedo pagar
- ☐ Figuro en ASNEF u otro fichero
- ☐ Me proponen firmar un acuerdo de pago

Tu información básica (opcional)

Nombre y apellidos

Municipio / provincia

Correo electrónico (si deseas utilizarlo)

Teléfono (si deseas utilizarlo)

PRIVACIDAD Y SEGURIDAD

El archivo se rellena y guarda en tu dispositivo: no envía datos al despacho. No incluyas DNI completo, contraseñas, IBAN íntegros ni datos de terceros salvo que sean imprescindibles.

PASO 02 · IDENTIFICA LOS CRÉDITOS

Tu mapa de deudas

Registra las reclamaciones más importantes. Si tienes más de tres, puedes adjuntar una relación adicional.

DEUDA 1

Banco / acreedor original

¿Quién te reclama ahora?

Importe reclamado (€)

Tipo: tarjeta, préstamo...

Último pago (aprox.)

DEUDA 2

Banco / acreedor original

¿Quién te reclama ahora?

Importe reclamado (€)

Tipo: tarjeta, préstamo...

Último pago (aprox.)

DEUDA 3

Banco / acreedor original

¿Quién te reclama ahora?

Importe reclamado (€)

Tipo: tarjeta, préstamo...

Último pago (aprox.)

Anota también los pagos ya realizados y conserva cualquier justificante: una reclamación no equivale por sí sola a una deuda correctamente calculada.

PASO 03 · EXAMINA LA CESIÓN

¿Quién es el acreedor?

La empresa que firma la carta puede ser propietaria del crédito o actuar únicamente como gestora de cobros.

Entidad con la que contrataste inicialmente

Sociedad que reclama el pago

Fecha de la primera reclamación recibida

Número de referencia (parcial, si existe)

¿Qué documentos has recibido o conservas?

- ☐ Contrato original
- ☐ Comunicación de cesión
- ☐ Extracto / historial de movimientos
- ☐ Certificado o desglose de saldo
- ☐ Cartas, correos o burofaxes
- ☐ Demanda y documentos judiciales

3 preguntas para verificar

1. ¿Quién demuestra ser el titular actual del crédito?

2. ¿Cómo se acredita la cesión y la deuda pendiente?

3. ¿La empresa que escribe actúa como acreedora o como *servicer*?

NOVEDAD RELEVANTE EN HIPOTECAS

El art. 25 bis de la Ley 5/2019, introducido en octubre de 2026, regula efectos de la cesión de derechos del prestamista en su ámbito de aplicación. Debe comprobarse la normativa temporal y el tipo de operación.

PASO 04 · CONTRASTA LOS IMPORTES

¿Cuánto te reclaman?

No basta con conocer el total: conviene distinguir capital, intereses, comisiones, gastos y pagos realizados.

Capital pendiente que consta en la reclamación (€)

Intereses ordinarios y de demora (€)

Comisiones y otros gastos (€)

Costas / cantidades judiciales (€)

TOTAL que reclama la entidad (€)

Pagos o abonos que puedes acreditar (€)

¿Qué cuestiones necesitas aclarar?

- [] No me entregan el desglose detallado
- [] No coinciden cuotas y pagos
- [] Veo intereses o comisiones discutibles
- [] No sé cuándo venció el crédito

Anota las cantidades o conceptos que consideras incorrectos

NO SUPONGAS QUE EL CRÉDITO ESTÁ PRESCRITO

La prescripción y las posibles interrupciones deben valorarse según el tipo de crédito, las fechas y la legislación civil aplicable, incluida la catalana cuando corresponda.

PASO 05 · REVISA LOS PLAZOS

¿Existe un procedimiento?

Anota la fecha exacta de recepción de cualquier comunicación judicial. No confundas carta de recobro con resolución del juzgado.

¿Qué tipo de documentación judicial tienes?

- ☐ Procedimiento monitorio
- ☐ Demanda declarativa
- ☐ Ejecución dineraria
- ☐ Ejecución hipotecaria
- ☐ Señalamiento de subasta
- ☐ Lanzamiento o desalojo

Juzgado / tribunal y número de procedimiento (sin datos innecesarios)

Fecha en que recibiste la notificación

Próxima fecha o vencimiento indicado

¿Qué te exige o comunica el juzgado?

ALERTA DE PLAZOS: NO DEJES TRANSCURRIR LA NOTIFICACIÓN

En el **monitorio**, el art. 815 LEC prevé con carácter general **20 días** para pagar u oponerse tras el requerimiento. En otras ejecuciones los plazos y motivos de oposición son distintos. Un abogado debe revisar la resolución concreta y el cómputo.

Si ya existe procedimiento, aporta el expediente completo. La presentación de esta guía no equivale a oposición, recurso o solicitud de suspensión.

PASO 06 · PROTEGE LOS INGRESOS

Embargos y ficheros de morosidad

Identifica qué bienes o ingresos están afectados y quién ordenó la medida.

¿Qué te han embargado o bloqueado?

- ☐ Cuenta bancaria
- ☐ Nómina o pensión
- ☐ Vehículo
- ☐ Inmueble / finca
- ☐ Devolución de Hacienda
- ☐ Otro derecho o bien

Entidad que practicó el bloqueo / embargo

Juzgado u organismo que lo ordenó

Cantidad embargada o retenida (€)

Fecha de la retención

¿Estás en ASNEF o en otro fichero de morosidad?

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ No lo sé

Guarda la comunicación de inclusión y el origen de la deuda.

DOS CONTROLES DISTINTOS

El art. 607 LEC establece límites para el embargo de sueldos y pensiones; su aplicación a importes en cuentas debe analizarse en cada caso. Para ficheros de morosos, consulta los requisitos de la AEPD.

Si se trata de nómina, guarda nóminas recientes y justificantes de las cantidades efectivamente retenidas.

PASO 07 · REVISA EL INMUEBLE

Tu vivienda y la hipoteca

Este bloque importa especialmente si el préstamo está garantizado con un inmueble o existe una amenaza de ejecución.

Selecciona la situación de la vivienda:

- ☐ Es mi vivienda habitual
- ☐ Vivo de alquiler
- ☐ Es una segunda residencia
- ☐ Es un inmueble de negocio
- ☐ Tiene hipoteca
- ☐ Hay subasta / ejecución

Municipio donde se encuentra el inmueble

Valor orientativo del inmueble (€)

Importe pendiente de hipoteca (€)

Banco / entidad hipotecaria / fondo que reclama

¿Hay fechas de subasta, adjudicación o lanzamiento? Anótalas aquí.

PROTECCIÓN DE VIVIENDA: REVISIÓN INDIVIDUAL

La normativa de 2026 prevé medidas específicas en determinados supuestos, pero su aplicación depende del tipo de acreedor, operación, situación procesal y requisitos de la persona afectada.

PASO 08 · VALORA LA INSOLVENCIA

Segunda Oportunidad

La exoneración del pasivo insatisfecho (EPI) se estudia atendiendo a todas las deudas, ingresos, activos y circunstancias.

Tu situación económica aproximada

Ingresos netos mensuales (€)

Gastos esenciales mensuales (€)

Deuda total aproximada (€)

Número aproximado de acreedores

¿Qué otras circunstancias existen?

- ☐ Deudas con AEAT o Seguridad Social
- ☐ Tengo vivienda u otros activos
- ☐ Soy autónomo/a o lo fui
- ☐ Tengo nómina, pensión o prestación
- ☐ Ya solicité un concurso o una EPI
- ☐ He firmado avales o garantías

Deudas u obligaciones relevantes que deban estudiarse (sin datos sensibles)

UNA EPI NO CANCELA NECESARIAMENTE TODAS LAS DEUDAS

Los arts. 486 a 489 del Texto Refundido de la Ley Concursal regulan las vías, requisitos, límites y deudas no exonerables. Tener varios impagos no determina por sí solo que pueda obtenerse una exoneración.

PASO 09 · PREPARA PRUEBAS

Checklist documental

Marca lo que ya tienes. La falta de un documento no impide comenzar una revisión, pero ayuda conocer qué está pendiente.

- [] Contrato de préstamo / tarjeta
- [] Extractos y justificantes de pago
- [] Notificación de cesión del crédito
- [] Demanda, resoluciones y notificaciones
- [] Nóminas, pensión o prestación
- [] Certificados de AEAT / TGSS
- [] Comunicaciones de ASNEF
- [] Escritura de hipoteca, si existe
- [] Cartas y requerimientos recibidos
- [] Liquidación o certificado de saldo
- [] Justificante de embargo o bloqueo
- [] Declaraciones fiscales relevantes
- [] Documentación de inmuebles y vehículos
- [] Relación de otros acreedores

Prioridad orientativa: ¿qué atender primero?

PRIORIDAD ALTA	Tienes una notificación judicial, subasta, lanzamiento o una fecha de oposición próxima.
REVISAR PRONTO	Te reclama una sociedad que no identificas, se han producido embargos o aparecen cantidades no justificadas.
ORGANIZAR	Todavía no hay reclamación judicial y puedes reunir contratos, importes y acreedores.

Este sistema de prioridad es orientativo: no sustituye el análisis de una resolución, de un plazo concreto ni de las medidas cautelares o ejecutivas aplicables.

PASO 10 · PREPARA LA CONSULTA

Resumen de tu caso

Esta hoja sirve como punto de partida para una consulta jurídica. Puedes guardarla y compartirla solo si lo decides.

En 4-5 líneas: ¿cuál es el problema principal?

Fecha límite o próxima actuación conocida

Entidad / juzgado que reclama

¿Qué quieres conseguir? (aclarar deuda, negociar, defenderte, proteger vivienda, estudiar EPI...)

Tus tres preguntas prioritarias para el abogado

ASO CORPORATE · REVISIÓN JURÍDICA INDIVIDUAL

www.asocorporate.com · hello@asocorporate.com
Barberà del Vallès · Sabadell · Terrassa · Barcelona y alrededores

FUENTES Y CONDICIONES DE USO

Rigor jurídico y fuentes

Referencias oficiales para verificar la información. Fecha de revisión del contenido: 7 de noviembre de 2026.

01

Cesión de créditos · Banco de España

Criterios generales sobre la venta de préstamos y continuidad de condiciones contractuales.

ABRIR FUENTE OFICIAL

02

Ley de Enjuiciamiento Civil · BOE

Arts. 607 (embargo de salarios) y 815 (requerimiento monitorio).

ABRIR FUENTE OFICIAL

03

Texto Refundido de la Ley Concursal · BOE

Arts. 486-489 (exoneración del pasivo insatisfecho).

ABRIR FUENTE OFICIAL

04

Real Decreto-ley 29/2026 · BOE

Medidas en materia de vivienda y modificación de la Ley 5/2019, art. 25 bis.

ABRIR FUENTE OFICIAL

05

AEPD · sistemas de información crediticia

Condiciones legales para la inclusión de datos en ficheros de solvencia.

ABRIR FUENTE OFICIAL

NOTA LEGAL Y PRIVACIDAD

Guía informativa de autoevaluación, sin asesoramiento individual ni garantía de resultados. Las respuestas no generan diagnóstico automático ni suspenden plazos. Las normas pueden cambiar: verifica el texto vigente y el caso concreto.

El PDF no transmite datos por sí solo. Si decides remitirlo, revisa antes la política de privacidad del despacho y evita enviar información innecesaria o de terceros.